FECHA	21/04/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, es un establecimiento público de educación superior descentralizado del orden departamental adscrito al departamento Norte de Santander, creado el 18 de septiembre de 1956 con 68 años de existencia, con personería jurídica, autonomía administrativa y, patrimonio independiente y con carácter de Institución Tecnológica, la cual tiene como misión formar profesionales integrales, competentes y comprometidos con el desarrollo rural y urbano mediante la intervención de los sectores sociales económico, tecnológico y cultural del país, a través del estudio, el perfeccionamiento y la enseñanza de las ciencias, las humanidades, las artes, la técnica y las tecnologías.

En ese sentido, el ISER en cumplimiento de las políticas de bienestar estudiantil, plan fomento - proyecto de contribuir a facilitar el desempeño académico de los estudiantes miembros de los grupos de especial protección, matriculados en modalidad presencial mediante la oferta de un servicio de alimentación como estrategia del programa institucional de promoción socioeconómica dirigido a **estudiantes miembros de los grupos de especial protección constitucional** y en concordancia con el acuerdo 017 de 2018 modificado por el Acuerdo 005 de fecha 25 de abril de 2025 debe garantizar condiciones que favorezcan la permanencia y culminación exitosa de los procesos formativos de sus estudiantes, especialmente aquellos que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Conforme a lo expuesto, se precisa que, un número significativo de estudiantes de modalidad presencial carece de los recursos necesarios para acceder de manera regular a una alimentación adecuada durante la jornada académica, situación que incide negativamente en su rendimiento académico, estado de salud y permanencia en la institución, incrementando el riesgo de deserción.
Por lo tanto, con el fin de atender esta problemática, el ISER implementa el servicio de Comedor Estudiantil como estrategia de bienestar institucional, a través del cual se busca garantizar el acceso diario a una alimentación balanceada, inocua y adecuada para los estudiantes beneficiarios. Cabe destacar que, bajo el marco del mencionado servicio, el ISER otorga un subsidio alimentario como lineamiento institucional de bienestar, mediante el cual asume un porcentaje del valor del almuerzo suministrado a los estudiantes beneficiarios, con el fin de facilitar su acceso a una alimentación adecuada durante la jornada académica. Para la ejecución de dicha política, la institución contempla el otorgamiento de un subsidio de hasta el ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor del almuerzo para estudiantes rurales y de hasta el ochenta por ciento (80 %) para estudiantes urbanos, conforme a los criterios de focalización definidos por el programa.

De otro lado, es necesario precisar que el ISER actualmente no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística necesaria para preparar y suministrar directamente los alimentos requeridos, ni para operar integralmente el servicio de comedor, razón por la cual se hace necesario impulsar un proceso de contratación que permita la prestación integral del servicio, incluyendo la preparación, suministro y demás actividades logísticas asociadas a la operación del comedor estudiantil, como mesas, sillas y licencias para prestar directamente el servicio.

En el marco de la planeación del servicio y con fundamento en el análisis de la población beneficiaria, la distribución de raciones por sede, la frecuencia de atención y el calendario académico correspondiente al período 2026-1, **la Entidad ha estimado una necesidad mínima de QUINCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (15.956) raciones alimentarias**, las cuales garantizan la continuidad y cobertura del servicio de comedor estudiantil durante el periodo de ejecución del contrato.

En consecuencia, el proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, en la medida en que el suministro de las raciones se realizará de manera sucesiva y conforme a la necesidad real del servicio, hasta agotar el presupuesto oficial o cumplir el plazo de ejecución, lo que ocurra primero, garantizando en todo caso el suministro mínimo proyectado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL COMEDOR ESTUDIANTIL, QUE COMPRENDE SUMINISTRO ALMUERZOS SERVIDOS CALIENTES EN MESA Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN, DIRIGIDO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD

PRESENCIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN LOS LUGARES DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL SEGÚN NECESIDAD, PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del mismo decreto, en su numeral 1, señala que los pliegos deben contener la identificación del bien utilizando el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o en su defecto, el tercer nivel de este.
En cumplimiento de lo anterior, a continuación, se procede a identificar los bienes objeto de la presente contratación conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios establecido por Colombia Compra Eficiente:

93131608: Servicios de suministro de alimentos.
90101603: Servicios de catering
90101601: Instalaciones para banquetes

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos civicos	93130000 Ayuda y Asistencia Humanitaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608 Servicios de Suministros de Alimentos
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicios de Cáterin
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101601 Instalaciones para banquetes

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL COMEDOR ESTUDIANTIL	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
93131608 90101603 90101601	Servicios de Suministros de Alimentos Servicios de Cáterin Instalaciones para banquetes
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
Servicio integral de alimentación para comedor estudiantil	
UNIDAD DE MEDIDA	
Unidad	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Alcance del servicio

El servicio de alimentación objeto del contrato comprende la prestación integral del servicio de comedor estudiantil, el cual incluye la preparación, suministro y servido de almuerzos calientes en mesa, así como todas las actividades logísticas, operativas y sanitarias necesarias para su adecuada ejecución en las sedes del ISER definidas para el programa de bienestar estudiantil.

Composición mínima del almuerzo

Cada almuerzo suministrado deberá ser nutritivo y balanceado, e incluir como mínimo los siguientes componentes y gramajes:

- Entrada (sopa): mínimo catorce (14) onzas.
- Proteína animal (carne de res, cerdo, pollo o pescado): mínimo ciento cincuenta (150) gramos.
- Proteína vegetal (garbanzos, lentejas, arvejas, fríjol u otros): mínimo sesenta (60) gramos.
- Ensalada: mínimo cincuenta (50) gramos.
- Cereal (arroz): mínimo sesenta (60) gramos.
- Carbohidrato (papa, yuca, plátano u otros): mínimo cincuenta (50) gramos.
- Jugo de frutas: mínimo doce (12) onzas.

Las porciones y gramajes mínimos deberán ajustarse a criterios nutricionales adecuados y ser definidos en el menú presentado por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato semanalmente.

Variación del menú

El contratista deberá garantizar la variación del menú de manera semanal, evitando la repetición continua de preparaciones y asegurando el equilibrio nutricional de los alimentos suministrados durante el período de ejecución del contrato.

Logística y operación del servicio

El contratista será responsable de la operación logística integral del servicio de alimentación, lo cual incluye, entre otros:

- Transporte adecuado de los alimentos, cuando aplique.
- Servido de los almuerzos calientes en mesa.
- Coordinación de horarios de entrega y servicio conforme a la jornada académica.
- Organización del servicio de comedor durante la atención de los estudiantes beneficiarios.
- Limpieza y orden del área utilizada para el servicio durante y después de la prestación del mismo.

Personal mínimo requerido

El contratista deberá disponer del personal suficiente y capacitado para la correcta prestación del servicio, incluyendo como mínimo personal de cocina, manipulación de alimentos y atención del comedor, debidamente certificado conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Menaje, equipos y elementos necesarios

El contratista deberá suministrar los utensilios, menaje, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación, tales como recipientes, utensilios de servido y demás implementos requeridos, de conformidad con las condiciones que se definan en los estudios previos y la supervisión del contrato.

El contratista deberá disponer, instalar y mantener:

- Mesas y sillas suficientes para la atención simultánea de los beneficiarios.
- Menaje completo (vajilla, cubiertos, bandejas, recipientes).
- Equipos necesarios para conservación y servicio de alimentos.
- Elementos para el almacenamiento seguro de materias primas.
- Licencias, permisos sanitarios y autorizaciones requeridas para operar el servicio.

Todos los elementos deberán encontrarse en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.

El servicio deberá ejecutarse en los municipios de **Pamplona y Cúcuta**, conforme al calendario académico institucional y a la programación que determine el ISER.

Condiciones sanitarias y normativas

El servicio deberá prestarse cumpliendo estrictamente con las normas sanitarias vigentes en materia de manipulación, preparación, almacenamiento, transporte y servido de alimentos, así como con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y las autoridades competentes. El contratista deberá contar con los permisos, certificaciones y conceptos sanitarios requeridos para el desarrollo de la actividad.

NOTA: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Para efectos de planeación, se estima un consumo mínimo de QUINCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (15.956) raciones durante el período académico 2026, **sin que esta cantidad constituya obligación de consumo para la entidad en el presente proceso contractual.**

Especificación técnica del servicio de alimentación

El servicio de alimentación objeto del presente proceso se prestará de manera diferenciada según el lugar de ejecución, así:

1. Sede Pamplona:

Se suministrará una (1) ración diaria por estudiante beneficiario, correspondiente a:
Almuerzo.

La prestación del servicio se realizará de lunes a sábado, conforme al calendario académico institucional.

2. Sede Cúcuta:

Se suministrará una (1) ración diaria por estudiante beneficiario, correspondiente a: Almuerzo. **La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, conforme al calendario académico institucional.**
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO
EL SERVICIO DEBE CONTAR CON GARANTÍA.

2.3.	**PRESUPUESTO OFICIAL**
El presupuesto oficial para el presente proceso es de **$ 287.200.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE), MONTO AGOTABLE**, según el análisis de mercado realizado. incluido todos los costos y demás impuestos que correspondan	
2.4.	**FORMA DE PAGO**
El Instituto Superior de Educación Rural – ISER cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes que acrediten la correcta ejecución de los servicios, así como del acta o certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar: a) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente expedida. b) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad vigente.	
2.5.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**
El servicio objeto del contrato se ejecutará en las sedes del Instituto Superior de Educación Rural – ISER ubicadas en los municipios de Pamplona y Cúcuta, así: **Pamplona:** Calle 8 No. 8-155, municipio de Pamplona, Norte de Santander. **Cúcuta:** Avenida 1 No. 15-60, barrio La Playa, municipio de Cúcuta, Norte de Santander.	
2.6.	**SUPERVISIÓN**
La supervisión será realizada por el funcionario designado para tal efecto por parte del Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona – Norte de Santander.	
2.7.	**DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 275 y 276 de la Ordenanza No. 018 de 2025, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su calidad de entidad contratante y agente retenedor, efectuará la retención correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas departamentales causadas con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Para efectos de la determinación del valor a retener, las estampillas departamentales se liquidarán sobre el subtotal de la propuesta económica presentada por el contratista, entendido este como el valor antes de impuestos.

En consecuencia, el valor equivalente al restante del cincuenta por ciento (50%) de las estampillas será descontado al contratista que se deriven de cada factura a cobrar al instituto.

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER será responsable de declarar y girar los valores retenidos al Departamento Norte de Santander, en los términos establecidos en la normatividad vigente. Por su parte, el contratista reconoce y acepta la aplicación de los descuentos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del presente contrato.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
RETENCION IVA (si aplica)	15 %
RETENCION POR COMPRAS (si aplica)	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS (si aplica)	0.50%
ESTAMPILLA PRO -DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	2.5%
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO, Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	3%
ESTAMPILLA PRO- ERAZMO MEOZ	2 %
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1%
TASA PRO-DEPORTES Y RECREACION DEPARTAMENTAL	2.5%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	30.5%

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

2.8.1. Prestar el servicio integral de alimentación para el servicio de comedor estudiantil del ISER, suministrando almuerzos servidos calientes en mesa a los estudiantes beneficiarios del subsidio de la modalidad presencial, en Lugares de Desarrollo, Pamplona y Cúcuta, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

2.8.2. Prestar el servicio de alimentación de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 11:45 a. m. y las 2:00 p. m., de acuerdo con la programación académica institucional.

2.8.3. Garantizar que el servicio de alimentación se preste con altos estándares de calidad, higiene e inocuidad, dando estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), contando con personal manipulador de alimentos debidamente capacitado y certificado.

2.8.4. Suministrar almuerzos que incluyan como mínimo los siguientes componentes y gramajes:

- Entrada (sopa): mínimo catorce (14) onzas.
- Proteína animal (carne de res, cerdo, pollo o pescado): mínimo ciento cincuenta (150) gramos.
- Proteína vegetal (garbanzos, lentejas, arvejas, fríjol u otros): mínimo sesenta (60) gramos.
- Ensalada: mínimo cincuenta (50) gramos.
- Cereal (arroz): mínimo sesenta (60) gramos.
- Carbohidrato (papa, yuca, plátano u otros): mínimo cincuenta (50) gramos.
- Jugo de frutas: mínimo doce (12) onzas.

2.8.5. Disponer del personal, equipos, menaje, utensilios y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación y la operación del comedor estudiantil.

2.8.6. **En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026**, la Entidad incorpora criterios de accesibilidad en la prestación del servicio de alimentación, con el fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad al servicio contratado. En consecuencia, el contratista deberá garantizar:

a) La prestación del servicio en condiciones que permitan el acceso de personas con discapacidad a los espacios donde se suministra la alimentación, siempre que la infraestructura lo permita.

b) La adopción de ajustes razonables en la prestación del servicio, tales como apoyo en el servido, priorización en la atención o adaptación en la entrega de alimentos, cuando se requiera.

c) Trato digno, incluyente y sin discriminación hacia los beneficiarios del servicio.

PARÁGRAFO: Las condiciones de accesibilidad aquí previstas se establecerán conforme a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, en los términos de la Ley 1618 de 2013.

2.8.7. Realizar las actividades de servido, limpieza y desinfección de bandejas, utensilios y áreas utilizadas para el servicio, garantizando condiciones óptimas de higiene antes, durante y después de la prestación del servicio.

2.8.8. Gestionar el diligenciamiento de planillas o registros de recibido de los almuerzos suministrados a los estudiantes beneficiarios, como soporte de la prestación efectiva del servicio. En esta planilla se debe dejar por escrito el menú y/o ración entregada con los respectivos gramajes haciendo fotografías aleatorias.

2.8.9. Disponer adecuadamente los residuos orgánicos generados por el servicio de alimentación, conforme a las directrices establecidas por el ISER y la normatividad ambiental aplicable.

2.8.10. Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.

2.8.11. Avisar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

2.8.12. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y el pliego de condiciones y sus adendas, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
2.8.13. El servicio y los alimentos suministrados por el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de vencimientos y deben cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad establecidas.
2.8.14. El contratista deberá asumir integralmente los costos de logística, menaje, equipos, utensilios, personal y demás aspectos necesarios para la correcta y continua ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el ISER.
2.8.15. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
2.8.16. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Instituto no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los servicios y/o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Instituto estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato
2.8.17. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Instituto, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.8.18. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2.8.19. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 a saber: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato, participar en las actividades organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del sistema
2.8.20. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
2.8.21. Mantener indemne al Instituto conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
2.8.22. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio del contratista durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y atender los requerimientos del ISER relacionados con la suscripción de las actas contractuales correspondientes.
2.8.23. Cumplir con las condiciones de garantía mínima exigidas por la ley o las señaladas en los estudios previos.
2.8.24. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los menús semanales.
2.8.25. Atender las observaciones o requerimientos del Instituto sobre el servicio prestado.
2.8.26. Garantizar la continuidad del servicio de alimentación durante el período de ejecución del contrato, absteniéndose de suspender total o parcialmente la prestación del servicio sin autorización previa y expresa del ISER, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
2.8.27. Permitir y facilitar las labores de inspección, vigilancia y control por parte del ISER y de las autoridades sanitarias competentes, y atender de manera oportuna las observaciones que se formulen en relación con la prestación del servicio de alimentación.
2.8.28. Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

2.9.1.Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera del mismo, y será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.

2.9.2.Prestar la colaboración necesaria al contratista para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la normatividad aplicable.

2.9.3.Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

2.9.4.Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas del servicio contratado, así como la calidad de los alimentos y del servicio de alimentación prestado.

2.9.5.Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando las constancias y certificaciones a que haya lugar.

2.9.6.Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de las sanciones pecuniarias, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

2.9.7.Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, en especial la relacionada con la programación académica, listado de estudiantes beneficiarios y demás aspectos operativos del programa de comedor estudiantil.

2.9.8.Permitir el acceso del contratista a las sedes del ISER en las cuales se prestará el servicio, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía del bien, obra o servicio puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de sus causales se encuentra la menor cuantía, aplicable cuando el valor del proceso no supera los topes definidos por la ley según el presupuesto anual de la entidad

En el presente caso, el objeto contractual consiste en el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración certificada de equipos de laboratorio del ISER, incluyendo el suministro de los materiales, insumos y repuestos requeridos para la adecuada prestación del servicio. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso supera la mínima cuantía de la Entidad, pero no excede la menor cuantía que le corresponde al ISER para la vigencia respectiva, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Adicionalmente, el procedimiento aplicable a esta modalidad se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, norma conforme a la cual, una vez abierto el proceso, los interesados deben presentar manifestación de interés dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura, en la forma prevista en el pliego de condiciones. Dicha manifestación constituye un requisito para continuar participando en el proceso.

En consecuencia, para el presente proceso contractual, la Entidad debe adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por ser la que corresponde legalmente a la cuantía estimada del contrato y por ajustarse a las reglas especiales previstas para este tipo de procedimiento.

CONSULTA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Se deja constancia de que la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que, a la fecha de la consulta, no existe un instrumento de agregación de demanda o Acuerdo Marco de Precios que permita atender de manera integral la necesidad relacionada. En consecuencia, no resulta procedente acudir a dicho mecanismo para satisfacer la necesidad contractual identificada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se solicito cotización a diferentes empresas del mercado que se especializan en la venta de elementos de impresión obteniendo el siguiente estudio del mercado:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”. se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas, para el objeto de adquisición de la siguiente manera:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres, las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pago parciales, que se realizarán luego de la entrega de los bienes requeridos por parte de la administración, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de entrega del enunciado en el presente estudio previo.

Después de revisados los **contratos adjudicados en la vigencia anterior no existen precios históricos.**

Teniendo en cuenta la tipología del contrato y los servicios objeto del presente proceso, la Entidad establece que las cantidades de raciones a suministrar se determinarán durante la ejecución del contrato conforme a los requerimientos efectivos del servicio, los cuales serán definidos por la administración y verificados por el supervisor.

No obstante, para efectos de planeación, estructuración del presupuesto oficial, análisis del sector, y por meta del proyecto la Entidad ha estimado un consumo aproximado de QUINCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (15.956) raciones, con base en el número de estudiantes beneficiarios, la distribución por sedes y el calendario académico correspondiente.

Dicha estimación tiene carácter referencial y no constituye una obligación de consumo para la Entidad, la cual podrá requerir cantidades de acuerdo con la demanda real del servicio durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar la prestación en condiciones de calidad, oportunidad y cobertura. Se aclara que la adjudicación del presente proceso será hasta agotar el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que no se podrá superar el valor de la partida asignada y referenciada en el presupuesto del proceso.

Por ser un proceso de tracto sucesivo el real cubrimiento de la necesidad será acorde como se presenten las necesidades de la administración, por lo cual no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, sin sobrepasar el presupuesto asignado, se debe tener en cuenta que el presupuesto oficial que será el mismo presupuesto asignado siendo este la suma de **$ 287.200.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE), MONTO AGOTABLE.**

Es importante resaltar que, bajo el marco del mencionado servicio, el ISER otorga un subsidio alimentario como lineamiento institucional de bienestar, mediante el cual asume un porcentaje del valor del almuerzo suministrado a los estudiantes beneficiarios, con el fin de facilitar su acceso a una alimentación adecuada durante la jornada académica.

Para la ejecución de dicha política, la institución contempla el otorgamiento de un subsidio de hasta el ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor del almuerzo para estudiantes rurales y de hasta el ochenta por ciento (80 %) para estudiantes urbanos, conforme a los criterios de focalización definidos por el programa.a ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el SUPERVISOR, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato. **No obstante, el estudio de mercado aquí realizado corresponde al valor del servicio alimentario del 100%.**

En ningún caso podrá superar los precios de referencia incluido todos los costos y demás impuestos que correspondan cuando aplique por cada ítem.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IMPUESTOS - ICO Y EXCLUIDO IMPUESTOS, **CUANDO APLIQUE** de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el SUPERVISOR, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato.

En ningún caso podrá superar los precios de referencia incluido todos los costos y demás impuestos que correspondan INCLUIDO cuando aplique por cada ítem.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	GRUPO IRUÑA		SERVIDINAMIC		RULU GRUPO DE INVERSIONES SAS	
			VR.UNIT.INCLUIDO ICO	VR. TOTAL INCLUIDO ICO	VR.UNIT. INCLUIDO ICO	VR. TOTAL INCLUIDO ICO	VR.UNIT. INCLUIDO ICO	VR. TOTAL INCLUIDO ICO
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMUERZO. De acuerdo a especificaciones de la administración.	1	20.007,00	20.007,00	21.000,00	21.000,00	22.000,00	22.000,00
	TOTAL			20.007,00		21.000,00		22.000,00

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA- ANÁLISIS SOBRE LA MUESTRA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta las 3 cotizaciones avaladas por el Comité, debemos concluir que después de revisados los contratos adjudicados en vigencias anteriores no hay precios históricos, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia, se aplicó las siguientes medidas estadísticas así:

1. Menor Valor cotizado para cada uno de los ítems, según estudio de mercado de la vigencia año 2026
2. Promedio de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
3. Mayor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
4. Precio Unitario de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para en el estudio previo e invitación publica, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
5. Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	MENOR VALOR UNITARIO INCLUIDO ICO	PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO ICO	MAYOR VALOR UNITARIO INCLUIDO ICO
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMUERZO. De acuerdo a especificaciones de la administración.	1	20.007,00	21.002,33	22.000,00
	TOTAL		20.007,00	21.002,33	22.000,00

METRICA – PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	PRECIO DE REFENCIA UNITARIO INCLUIDO ICO	METRICA UTILIZADA
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMUERZO. De acuerdo a especificaciones de la administración.	1	21.002,33	PROMEDIO
	TOTAL		21.002,33	

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD – PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL

La cobertura de las necesidades del presente proceso está directamente ligada a la dinámica de los almuerzos de acuerdo la cantidad de estudiantes autorizados de acuerdo al control por parte de la administración, por tal razón su naturaleza fluctuante e imprevisible imposibilita la proyección de cantidades especificas pues estas se determinarán durante la ejecución del contrato, en razón a que es en este momento, cuando se establecerán las cantidades exactas a adquirir y la limitación posterior, por tal motivo esta conducta dará como resultado la celebración de este tipo de contrato determinado en la parte legal del presente estudio previo, para atender las necesidades que se requieran conforme al desarrollo del objeto del presente proceso.

NOTA 1: El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.

NOTA 2: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

Los precios fueron cotizados por valor unitario de acuerdo con el anexo técnico e incluyen todos los costos y demás impuestos.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiarlo al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

CONCLUSIÓN:

El presupuesto oficial es de **$ 287.200.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE),** incluidos impuestos y demás erogaciones.

Se adjuntan cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

n atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Asi mismo en concordancia con lo previsto la Guia para la elaboración de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se hace necesario sustentar la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

ESTUDIO DEL SECTOR

4.1.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. Económico:

El objeto contractual corresponde al servicio de alimentación preparada, el cual hace parte del sector gastronómico y de servicios de catering institucional, clasificado principalmente bajo los códigos CIIU 5611, 5612 y 5621.

5611

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas

Esta clase incluye:

• La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

5612

5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas

Esta clase incluye:

• La preparación y el expendio de alimentos para el consumo inmediato, como también la venta de bebidas que van con las comidas, exclusiva o principalmente bajo la modalidad de autoservicio. Pueden o no prestar servicio a domicilio y por lo general presentan decoración altamente estandarizada.

5621

5621 Catering para eventos

Esta clase incluye:

El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser:

• Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes).

• Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Así mismo en concordancia con lo previsto la Guia para la elaboración de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se hace necesario sustentar la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

ESTUDIO DEL SECTOR

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. ASPECTOS GENERALES

La naturaleza del servicio permite su prestación tanto por personas naturales como por personas jurídicas, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre competencia en procesos de contratación de baja y mediana cuantía, como el que se pretende adelantar.

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

Sector terciario o de servicios: En este sector se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios técnicos, servicios de salud, entre otros.

El sector terciario se ocupa de proporcionar servicios necesarios para la población en Colombia. NO genera bienes materiales, pero satisface diversas necesidades y clasifica las actividades no materiales. Entre sus actividades esta comunicaciones, transporte, finanzas, espectáculos, ocio y espectáculo.

El presente proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad y dar cumplimiento a los objetivos misionales de la institución.

El sector comercio y reparación hace parte del sector terciario de la economía. La actividad económica de servicios se define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

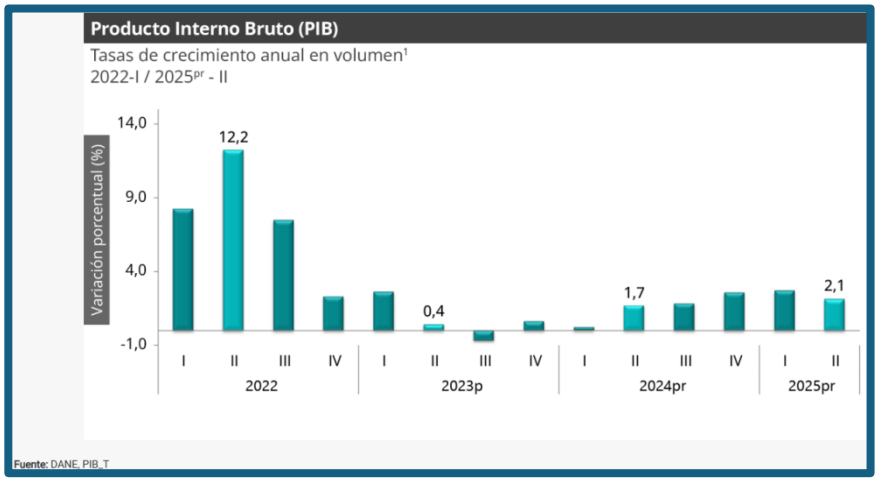
Las características del sector de servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. Como primera medida, la provision de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. Por tanto, el crecimiento de servicios es una fuente

importante de creación de empleo, pero depende en general, de las características del mercado laboral y, particular, de su flexibilidad.

B. ASPECTO ECONOMICO.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

Valor agregado por actividad económica.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.

Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

COMPARATIVO IPC VIGENCIA 2024 VS 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En primer lugar, la variación anual del IPC muestra una leve disminución, al pasar de 5,20 % en diciembre de 2024 a 5,10 % en diciembre de 2025. Este comportamiento indica una desaceleración moderada de la inflación anual, lo que sugiere que, aunque los precios continúan aumentando, lo hacen a un ritmo ligeramente menor en comparación con el año anterior. Este resultado puede interpretarse como una señal de mayor estabilidad en el nivel general de precios a nivel nacional.

Por otro lado, la variación mensual del IPC también evidencia una reducción significativa, al pasar de 0,46 % en diciembre de 2024 a 0,27 % en diciembre de 2025. Esta caída refleja que, durante diciembre de 2025, el incremento de los precios fue considerablemente menor frente al mismo mes del año anterior, lo cual puede

estar asociado a una menor presión inflacionaria en el corto plazo o a un comportamiento más estable de la demanda y la oferta.

En términos generales, la gráfica permite concluir que tanto la inflación anual como la mensual presentan una tendencia descendente entre 2024 y 2025, lo que evidencia un proceso gradual de control inflacionario en el país. Este contexto resulta relevante para la planeación financiera, la formulación de presupuestos y los estudios de mercado, ya que sugiere un entorno económico con menor volatilidad en los precios al consumidor**.**

Variación y contribución de las subclases en el año corrido.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (- 2,51%).

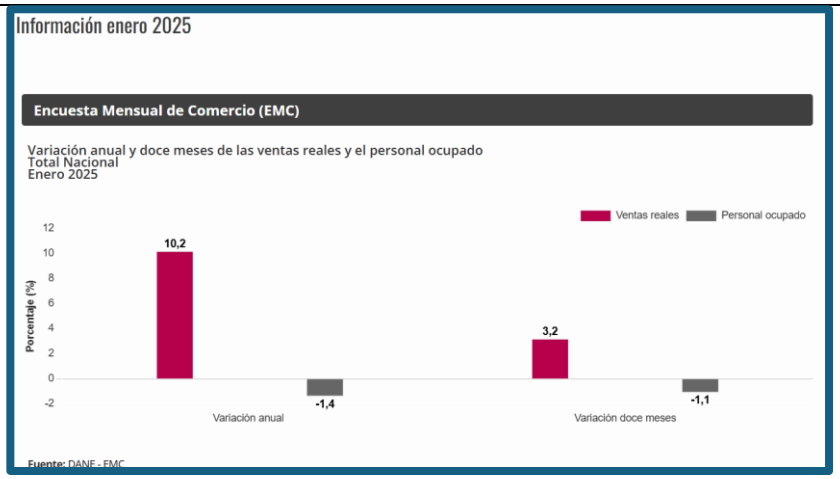
Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

En 2025, el comercio minorista en Colombia mostró un crecimiento moderado, con un aumento de las ventas reales del 10.2% en enero comparado con 2024, según el DANE, aunque el sector de productos de apoyo de línea blanda (ortesis blandas, cojines ergonómicos, medias de compresión, etc.) enfrenta dinámicas específicas. Se estima que el mercado de dispositivos ortopédicos, incluyendo la línea blanda, alcanzó un valor aproximado de USD 100-150 millones en 2024, representando el 20-25% del mercado total de dispositivos ortopédicos en Colombia.



Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario Componente de Abastecimiento de Alimentos (SIPSA-A)

Primera quincena de diciembre de 2025

Este comportamiento se explica principalmente por el mayor ingreso de alimentos en los mercados de: la 41 Impala y Mercasa en Pereira; Mercado del Sur en Monteria; Mercado nuevo en Valledupar; Centro Galeria en Manizales; Florencia; Santa Elena en Cali; Complejo de Servicios del Sur en Tunja; Corabastos; Plazas las Flores y Samper Mendoza en Bogotá; Plaza La 21 en Ibagué, Cenabastos en Cucuta; Surabastos en Neiva; Centro abastos en Bucaramanga, Central Mayorista de Antioquia en Medellin; Cooproriente en Tibasosa (Boyacá); Plaza de Mercado del Barrio Bolivar en Popayán; Granabastos en Barranquilla; y Mercar en Armenia. Por otra parte los 12 mercados restantes presentaron variaciones negativas, originadas por el menor ingreso de alimentos.

C. ASPECTO TECNICO.

El servicio de alimentación objeto del contrato comprende la prestación integral del servicio de comedor estudiantil, el cual incluye la preparación, suministro y servido de almuerzos calientes en mesa, así como todas las actividades logísticas, operativas y sanitarias necesarias para su adecuada ejecución en las sedes del ISER definidas para el programa de bienestar estudiantil.

Composición mínima del almuerzo

Cada almuerzo suministrado deberá ser nutritivo y balanceado, e incluir como mínimo los siguientes componentes y gramajes:

- Entrada (sopa): mínimo catorce (14) onzas.
- Proteína animal (carne de res, cerdo, pollo o pescado): mínimo ciento cincuenta (150) gramos.

- Proteína vegetal (garbanzos, lentejas, arvejas, fríjol u otros): mínimo sesenta (60) gramos.
- Ensalada: mínimo cincuenta (50) gramos.
- Cereal (arroz): mínimo sesenta (60) gramos.
- Carbohidrato (papa, yuca, plátano u otros): mínimo cincuenta (50) gramos.
- Jugo de frutas: mínimo doce (12) onzas.

Las porciones y gramajes mínimos deberán ajustarse a criterios nutricionales adecuados y ser definidos en el menú presentado por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato semanalmente.

Variación del menú

El contratista deberá garantizar la variación del menú de manera semanal, evitando la repetición continua de preparaciones y asegurando el equilibrio nutricional de los alimentos suministrados durante el período de ejecución del contrato.

Logística y operación del servicio

El contratista será responsable de la operación logística integral del servicio de alimentación, lo cual incluye, entre otros:

- Transporte adecuado de los alimentos, cuando aplique.
- Servido de los almuerzos calientes en mesa.
- Coordinación de horarios de entrega y servicio conforme a la jornada académica.
- Organización del servicio de comedor durante la atención de los estudiantes beneficiarios.
- Limpieza y orden del área utilizada para el servicio durante y después de la prestación del mismo.

Personal mínimo requerido

El contratista deberá disponer del personal suficiente y capacitado para la correcta prestación del servicio, incluyendo como mínimo personal de cocina, manipulación de alimentos y atención del comedor, debidamente certificado conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Menaje, equipos y elementos necesarios

El contratista deberá suministrar los utensilios, menaje, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación, tales como recipientes, utensilios de servido y demás implementos requeridos, de conformidad con las condiciones que se definan en los estudios previos y la supervisión del contrato.

El contratista deberá disponer, instalar y mantener:

- Mesas y sillas suficientes para la atención simultánea de los beneficiarios.
- Menaje completo (vajilla, cubiertos, bandejas, recipientes).
- Equipos necesarios para conservación y servicio de alimentos.
- Elementos para el almacenamiento seguro de materias primas.

- Licencias, permisos sanitarios y autorizaciones requeridas para operar el servicio.

Todos los elementos deberán encontrarse en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.

El servicio deberá ejecutarse en los municipios de **Pamplona y Cúcuta**, conforme al calendario académico institucional 2026-1 y a la programación que determine el ISER.

E. ASPECTO REGULATORIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica que el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra dentro del comercio y no contraviene normas de orden público, siendo acorde con los principios que rigen la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, buena fe, igualdad y equilibrio contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social y capacidad jurídica les permita ejecutar el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de los proponentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato, así como la aptitud jurídica de sus representantes legales. Igualmente, se verificará el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a ***$ 287.200.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE), MONTO AGOTABLE,*** y que dicho valor no supera el umbral establecido para la vigencia 2026 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la aplicación de la limitación a MIPYMES, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas con domicilio territorial, previa verificación de los requisitos legales aplicables.

Así mismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se analizó la posibilidad de incorporar mecanismos que fomenten la participación de poblaciones en condición de vulnerabilidad en la ejecución del contrato. No obstante, de acuerdo con el análisis del sector y la naturaleza especializada del objeto contractual, no fue posible identificar en el mercado oferentes que acrediten las condiciones poblacionales señaladas en la norma, razón por la cual no se aplicará dicha medida en el presente proceso.

Finalmente, el procedimiento de selección del contratista se adelantará bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, conforme a la normativa vigente. Analizado el objeto del presente proceso, el mismo se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación de servicios de salud.

4.1.2. ESTUDIO DEL MERCADO

A. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte

Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:

NIT	Razón social de la sociedad
800008964	RANDYS LTDA
800041607	JARRIS SAS
800042835	MARVILLA SA
800050383	DALIMENTOS SAS
800070655	MAQUITE
800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA
800095036	DLK SAS
800119647	PETROCASINOS SA
800124265	LA ROMANA Y CO SAS
800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS
800180330	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
800198454	AL PUNTO SAS
800228108	FSQ GROUP SAS
800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA SAS
800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOR PETROLEROS SAS
801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION
802006391	CREPES CARIBE SA
802008914	INVERSIONES TAJA SA
802010332	ULTRAMAR INVERSIONES SAS
804003814	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
804006421	MENZULY SAS
805025561	ARIAS GRAJALES LTDA
806014415	CREPES CARTAGENA SA
808001297	NEWREST CATERING COLOMBIA SAS
810006491	J&F LIMITADA
811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada
811035961	HATOVIEJO SAS
811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S.
811038473	SERVI EXPRESS SAS
812005785	ANDES BEEF LTDA
813005042	OUTSOURSING DEL HUILA SAS
816005306	SAYONARA SAS
830007430	SERVICIAL SAS

830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS
830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACION
830047105	BAGATELLE SAS
830047411	KATA SAS
830047537	LAO KAO SA
830057750	SIA SAS
830063664	GRUPO CARBON DE PALO SAS
830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA
830086392	SERVINUTRIR SAS
830088374	THE PUB SAS
830090360	INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA
830092061	HRC DE COLOMBIA SAS
830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS
830100814	830100814
830103515	GRUPO CBC SAS
830117495	INVERSIONES SANTO Y LEÑA SAS EN REORGANIZACION
830129394	spoleto culinaria italiana SAS
830135186	LA BIFERIA SA
830138478	CARBON 100 SAS
830144056	HAMBURGUESERIAS S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN
830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS SAS
860025402	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION
860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.
860049609	MILSEN SAS
860050005	INVERSIONES DUQUE TORRES SAS
860061403	PPC SA
860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.
860351427	INVERSIONES NECEVI SAS
860351806	CAFE Y CREPES LTDA
860513247	Industrial Hotelera y Alimentos S.A.S. DIALIMENTOS S.A.S
860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA
860528774	INTERMEDIA INTERAVES SAS
890105652	ROYAL FILMS SAS
890115294	HOT AMERICA´S FAVORITE PIZZA SAS
890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION
890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.
890404848	RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO SAS
890923614	INVERSIONES CHUSCALITO SAS

890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS
891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS
891304904	INVERSIONES PRB SAS
892300016	CLUB SOICIAL VALLEDUPAR S.A.
892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES SAS
900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.
900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION
900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION
900041762	SUSHI MONO SAS
900055374	SIPOTE BURRITO S.A.
900094986	MATUNA INVERSIONES SAS
900096912	DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES
900102315	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S
900103877	KINCO SAS EN REORGANIZACION
900108468	INVERSIONES MEGAVAL LTDA EN REORGANIZACION
900111575	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA SAS
900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS
900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION
900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC
900153970	INVERSIONES LUJAM LTDA
900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS
900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA
900172069	SAPORE SAS
900178348	FRANCORP S.A.S
900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS
900212469	HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS
900214572	CHARRY OLARTE SAS ENREORGANIZACION
900231775	FRANSARA SAS
900235615	THE CHARLEE
900245880	compañia la sirena sas
900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
900257617	WINGS BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION
900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A
900265202	BROWN ES UNA REPOSTERIA S.A.S
900285582	LA MAMONA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900308759	CASSAROLA SAS
900321063	REXICO SAS
900322842	SARUPETROL S.A.S.

900327148	SANTA COSTILLA SAS
900335241	GRUPO MIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS
900343005	ALIMENTOS RIE SAS
900343142	INVERSIONES MAVAZE SAS
900343654	AVILA GOMEZ SAS
900356663	LEBRAND SAS
900356683	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.S.
900361916	JELM INVERSIONES SAS
900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS
900383177	ATISCO SAS
900387375	SOCIEDAD SANCHEZ & CORREA SAS
900387697	CON GUSTO PARA SERVIRLE SAS
900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION
900396818	CRB CAPITAL SAS
900407915	CONSOLIDANSO SUEÑOS SAS
900415358	MYSTIC FOODS SAS
900432416	Somos Masa SAS
900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS
900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS
900449935	CHEF BURGER COMPANY S.A.S.
900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS
900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS
900457695	COSECHARTE SAS
900464271	SUBS CORP SAS
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS
900472505	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS SAS
900472986	GRUPO GLESS SAS
900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS
900499343	HANASHISUSHI SAS
900501686	SERVICASINOS CATERING SAS
900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900524890	ADS CATERING SERVICES S.A.S BIC
900538735	DELICIAS NUTRICIONALES SAS
900539052	ABEL Y SOFIA SAS
900561159	CIELO BASICO SAS
900561233	GRUPO ARTAK SAS
900567005	PARADOR SANTA ROSA DE OSOS SAS

900577860	BYA GRUOP
900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.
900605278	RACAMANDAPA SAS
900632422	RRA NEVADA SAS
900659583	INVERSIONES RCP S.A.S
900685539	ZONA F PROYECTOS EMPRESARIALES SAS
900702496	GRUPO FMC SAS
900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S
900710925	NUTRIR EXPRESS S.A.S
900735609	ALSERVIR SAS
900773979	RM SERVICIOS INTEGRALES MOCTZUMA SAS - EN REORGANIZACION
900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS
900808267	LA COSECHA PARILLADA GOURMET COLOMBIANO SAS
900817497	INVERSIONES JRC SAS
900888424	INVERSUSA SAS
900908028	ALITAS COLOMBIANAS SAS
900938962	INVERBURGER SAS
900951313	GRUPO SABINA SAS
900957634	NOA FOOD S.A.S
900970642	MM PLATA SAS EN REORGANIZACION
900972799	INVERSIONES MONTOLIVO SAS
901025624	DERAIZ COCINA CAFE SAS
901034112	KARLAC SAS
901057004	CHRONOS FANTASY SAS EN REORGANIZACION
901084024	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS - SEDEALCO SAS
901095468	BKAL S.A.S
901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS
901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS
901196467	ALTAS VISTAS SAS
901215855	PROUCTOS LA VILLA SAS
901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS
901240494	INVERSIONES MI TIERRITA SAS
901315751	INVERSIONES MITOS S.A.S.
901411707	INVERSIONES ALIPROR SAS
901477441	NUTRICERES SAS
800027291	ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A.
800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS
812002335	RENACIMIENTO S.A.S.

En

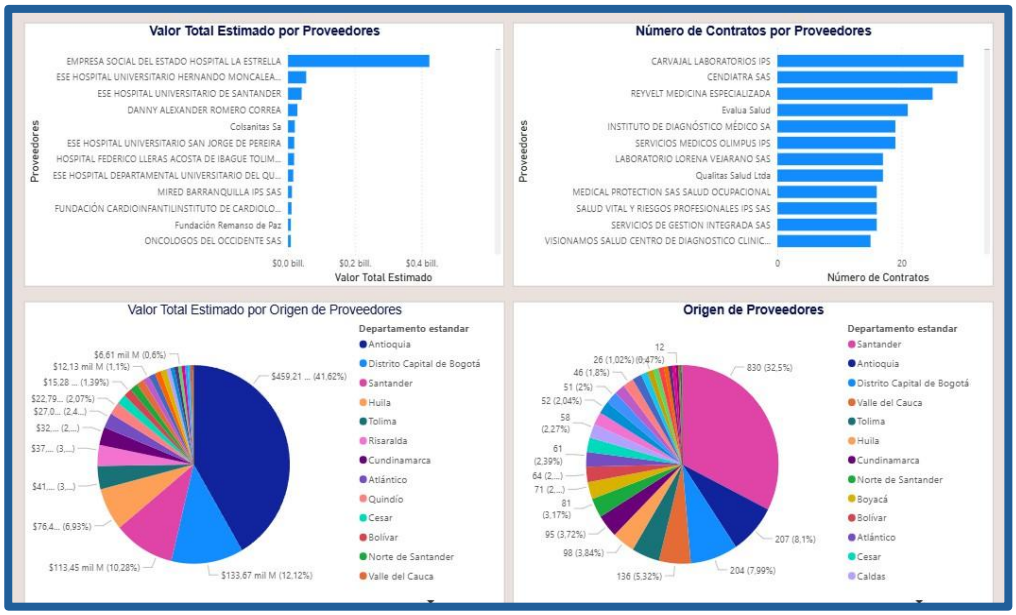
830038902	COLSUB SA
830053360	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
830081427	TAKAMI S.A.
830095375	GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA
830144557	HARRYSA SAS
860078767	LA FRAGATA NORTE SA
900241152	INSPIRACION GASTRONOMICA SAS
900607970	MES GROUP SAS
900808926	COMIDAS VARPEL SAS

conclusión, el mercado de prestación de este servicio se caracteriza por la existencia de:

1. Micro y pequeñas empresas.
2. Emprendimientos.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con el análisis de la demanda para la clasificación estándar de productos y servicios para el presente proceso, se verificó, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2022 a 2025 a corte 30 de agosto, las entidades públicas a nivel nacional celebraron 6242 contratos bajo esta clasificación.



El Instituto Superior de Educación Rural ISER, realizo para este servicio en las vigencias anteriores así:

Entidad Contratante:	**Instituto Superior de Educación Rural ISER.**
Proceso Numero:	SASI 006 2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	SELECCION ABREVIADA SASI 006 2023
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZO SERVIDO CALIENTE EN MESA, PARA EL PROGRAMA DE RESTAURANTE DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RUR
Valor	$ 90.806.400,00
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado.
Nombre o razón social del contratista	MANUEL ORLANDO RAMON SALCEDO
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2023

Entidad Contratante:	**Instituto Superior de Educación Rural ISER.**
Proceso Numero:	CMC 009 2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZO SERVIDO CALIENTE EN MESA, PARA EL PROGRAMA DE RESTAURANTE DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA -ISER
Valor	$ 35.251.650,00
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado.
Nombre o razón social del contratista	GRUPO IRUÑA
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2023

C. PERSPECTIVA FINACIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta.

Dentro de la muestra se encuentran empresas de la Sección G correspondiente a diferentes actividades de comercio, esto debido a que las empresas que puede proveer los bienes objeto de este proceso cuentan con este tipo de codificación como actividades principales y no fue identificado un código común entre ellas o un código que agrupara la actividad particular.

Una vez seleccionadas las empresas, se determinan los indicadores financieros de cada una a partir de los datos del Balance general y Estado de Pérdida y Ganancia a 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA- SIIS se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar será la del año 2024, por lo que se tomaron los datos allí existentes, para el presente sector se tuvieron en cuenta las siguientes actividades.

G5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas.

G5612 – Expendio por autoservicio de comidas preparadas

G5621 - Catering para eventos

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
800041607	JARRIS SAS	1,26	0,62	4,03
800050383	DALIMENTOS SAS	10,72	0,18	8,62
800070655	MAQUITE	0,60	0,76	2,62
800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	3,86	0,21	14,65
800095036	DLK SAS	0,68	0,76	2,80
800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	0,67	0,55	4,60
800180330	COMPAÑIA DE ALIMENTOS	0,72	0,67	6,85

	COLOMBIANOS CALCO S.A.				
800228108	FSQ GROUP SAS	1,07	0,59	177.917,50	
800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA SAS	2,32	0,32	2,76	
800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOR PETROLEROS SAS	1,15	0,24	1,85	
801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,60	0,88	0,71	
802006391	CREPES CARIBE SA	0,53	0,86	1,21	
802008914	INVERSIONES TAJA SA	4,10	1,19	-5,79	
802010332	ULTRAMAR INVERSIONES SAS	0,91	0,68	2,46	
804003814	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,96	0,37	4,33	
804006421	MENZULY SAS	2,55	0,12	5,98	
806014415	CREPES CARTAGENA SA	0,59	0,78	3,57	
811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	8,01	0,43	18,83	
811035961	HATOVIEJO SAS	1,82	0,12	11.732,17	
811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S.	0,23	5,84	-45,98	
811038473	SERVI EXPRESS SAS	1,06	0,50	6,00	
812005785	ANDES BEEF LTDA	1,40	0,53	2,24	
830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	1,16	0,90	1,31	
830047105	BAGATELLE SAS	0,70	0,91	1,58	
830047411	KATA SAS	0,92	0,56	25,83	
830047537	LAO KAO SA	0,71	0,68	8,61	
830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	4,08	0,41	20.231,52	
830088374	THE PUB SAS	0,68	0,49	2,10	
830090360	INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA	1,51	0,70	1,12	
830092061	HRC DE COLOMBIA SAS	1,03	2,17	0,21	
830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	1,75	0,32	2,27	
830100814	830100814	0,85	0,19	-3,04	
830103515	GRUPO CBC SAS	0,65	0,40	-0,90	

830117495	INVERSIONES SANTO Y LEÑA SAS EN REORGANIZACION	9,85	0,73	10,26	
830129394	spoleto culinaria italiana SAS	0,81	0,38	3,69	
830144056	HAMBURGUESERIAS S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN	0,42	2,35	0,32	
830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS SAS	1,68	0,41	0,70	
860025402	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	0,55	0,19	3,05	
860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	0,64	0,60	0,51	
860049609	MILSEN SAS	0,54	0,58	3,57	
860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	0,75	0,65	5,76	
860351806	CAFE Y CREPES LTDA	0,58	0,14	1,01	
860513247	Industrial Hotelera y Alimentos S.A.S. DIALIMENTOS S.A.S	1,27	0,66	2,18	
860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	1,04	0,27	3,21	
860528774	INTERMEDIA INTERAVES SAS	3,27	0,31	12,05	
890105652	ROYAL FILMS SAS	2,03	0,54	1,18	
890115294	HOT AMERICA´S FAVORITE PIZZA SAS	1,06	0,56	2,07	
890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	0,35	0,57	0,04	
890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	1,61	0,54	1,41	
890404848	RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO SAS	1,00	0,64	3,51	
890923614	INVERSIONES CHUSCALITO SAS	2,13	0,17	1,81	
890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	1,84	0,61	1,43	
891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS	0,89	0,31	2,59	
891304904	INVERSIONES PRB SAS	1,93	0,79	1,48	
892300016	CLUB SOICIAL VALLEDUPAR S.A.	1,04	0,22	2,53	
892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES SAS	0,83	0,54	3,35	
900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	2,98	0,26	2,33	

900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	0,62	0,66	1,49	
900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	3,06	0,91	2,28	
900041762	SUSHI MONO SAS	4,39	0,37	18.040,14	
900055374	SIPOTE BURRITO S.A.	0,96	0,68	0,68	
900094986	MATUNA INVERSIONES SAS	1,40	0,54	4,77	
900102315	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	0,99	0,58	2,75	
900103877	KINCO SAS EN REORGANIZACION	0,30	1,88	-1,88	
900108468	INVERSIONES MEGAVAL LTDA EN REORGANIZACION	0,97	0,52	4,06	
900111575	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA SAS	0,75	0,65	2,36	
900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	1,53	0,42	6,98	
900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	1,29	0,99	-1,06	
900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	2,45	0,44	5,43	
900153970	INVERSIONES LUJAM LTDA	1,67	0,51	8,80	
900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	3,31	0,43	-3,43	
900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	1,34	0,33	2,74	
900172069	SAPORE SAS	1,30	0,52	-3,93	
900178348	FRANCORP S.A.S	0,68	0,85	2,12	
900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	1,03	0,46	4,90	
900231775	FRANSARA SAS	3,08	0,28	6,54	
900235615	THE CHARLEE	2,94	0,67	0,79	
900245880	compañia la sirena sas	1,08	0,57	0,49	
900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	0,75	1,70	-0,45	
900257617	WINGS BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	0,18	3,08	0,52	
900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	3,21	0,45	3,45	
900308759	CASSAROLA SAS	0,78	0,68	-0,47	
900321063	REXICO SAS	1,85	0,35	7,86	

900327148	SANTA COSTILLA SAS	0,25	1,04	1,34	
900335241	GRUPO MIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,27	1,04	1,47	
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	1,51	0,61	1,71	
900343005	ALIMENTOS RIE SAS	1,22	0,20	3,22	
900343654	AVILA GOMEZ SAS	1,88	0,43	1,00	
900361916	JELM INVERSIONES SAS	0,52	0,57	5,37	
900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	1,22	0,46	10,12	
900387375	SOCIEDAD SANCHEZ & CORREA SAS	3,01	0,62	1,81	
900387697	CON GUSTO PARA SERVIRLE SAS	1,55	0,27	4,00	
900415358	MYSTIC FOODS SAS	0,74	0,56	1,40	
900432416	Somos Masa SAS	0,79	0,69	1,97	
900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS	1,87	0,53	3,78	
900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	0,34	1,04	0,18	
900464271	SUBS CORP SAS	1,22	0,46	7,93	
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	1,33	0,72	-0,27	
900472986	GRUPO GLESS SAS	6,26	0,19	11,72	
900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	0,87	0,47	0,05	
900499343	HANASHISUSHI SAS	0,38	2,46	-0,72	
900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,05	0,41	5,68	
900539052	ABEL Y SOFIA SAS	1,26	0,67	3,43	
900561159	CIELO BASICO SAS	1,69	0,47	3,18	
900561233	GRUPO ARTAK SAS	0,74	0,78	-0,71	
900567005	PARADOR SANTA ROSA DE OSOS SAS	1,04	0,19	4,10	
900577860	BYA GRUOP	1,16	0,75	2,17	
900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	1,47	0,58	4,56	
900605278	RACAMANDAPA SAS	1,54	0,63	1,57	
900632422	RRA NEVADA SAS	0,21	2,30	-2,53	
900659583	INVERSIONES RCP S.A.S	0,19	0,59	-0,82	
900702496	GRUPO FMC SAS	0,86	0,69	1,46	

900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S	1,38	1,02	-0,53
900773979	RM SERVICIOS INTEGRALES MOCTZUMA SAS - EN REORGANIZACION	1,57	0,77	4,16
900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	0,91	0,83	1,12
900808267	LA COSECHA PARILLADA GOURMET COLOMBIANO SAS	2,59	0,40	4,31
900817497	INVERSIONES JRC SAS	1,69	0,22	1,85
900888424	INVERSUSA SAS	1,65	0,33	6,49
900938962	INVERBURGER SAS	0,06	0,99	0,78
900951313	GRUPO SABINA SAS	0,07	0,78	-4,64
900957634	NOA FOOD S.A.S	0,34	0,59	-2,30
901025624	DERAIZ COCINA CAFE SAS	0,42	0,91	-5,73
901034112	KARLAC SAS	3,38	0,30	3,84
901057004	CHRONOS FANTASY SAS EN REORGANIZACION	0,17	3,20	-4,15
901095468	BKAL S.A.S	0,47	0,98	1,70
901196467	ALTAS VISTAS SAS	1,05	0,77	2,06
901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	1,32	0,44	4,77
901240494	INVERSIONES MI TIERRITA SAS	0,59	0,85	1,04
800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS	0,88	0,00	1,34
812002335	RENACIMIENTO S.A.S.	1,23	0,46	2,58
830038902	COLSUB SA	0,70	0,94	1,53
830081427	TAKAMI S.A.	0,99	0,72	0,48
830095375	GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA	45,54	0,02	-1,68
860078767	LA FRAGATA NORTE SA	0,90	0,20	0,70
900241152	INSPIRACION GASTRONOMICA SAS	1,25	0,73	2,81
900808926	COMIDAS VARPEL SAS	0,98	0,89	0,95

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NIT	Razón social de la sociedad	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800041607	JARRIS SAS	0,48	0,18

800050383	DALIMENTOS SAS	0,14	0,11	
800070655	MAQUITE	0,61	0,15	
800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	0,09	0,07	
800095036	DLK SAS	0,75	0,18	
800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	0,69	0,31	
800180330	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	0,73	0,24	
800228108	FSQ GROUP SAS	0,50	0,20	
800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA SAS	0,22	0,15	
800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOR PETROLEROS SAS	0,03	0,02	
801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,31	0,04	
802006391	CREPES CARIBE SA	0,55	0,08	
802008914	INVERSIONES TAJA SA	0,24	-0,04	
802010332	ULTRAMAR INVERSIONES SAS	0,78	0,25	
804003814	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,81	0,51	
804006421	MENZULY SAS	0,21	0,19	
806014415	CREPES CARTAGENA SA	0,58	0,13	
811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	0,15	0,09	
811035961	HATOVIEJO SAS	0,15	0,13	
811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S.	0,78	-3,77	
811038473	SERVI EXPRESS SAS	0,59	0,30	
812005785	ANDES BEEF LTDA	0,48	0,23	
830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	1,92	0,19	
830047105	BAGATELLE SAS	1,74	0,16	
830047411	KATA SAS	1,09	0,49	
830047537	LAO KAO SA	0,63	0,20	
830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	0,14	0,08	
830088374	THE PUB SAS	0,37	0,19	
830090360	INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA	0,41	0,12	
830092061	HRC DE COLOMBIA SAS	-0,04	0,04	
830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	0,20	0,14	
830100814	830100814	-0,04	-0,04	
830103515	GRUPO CBC SAS	-0,06	-0,03	
830117495	INVERSIONES SANTO Y LEÑA SAS EN REORGANIZACION	0,90	0,24	
830129394	spoleto culinaria italiana SAS	0,25	0,16	

	830144056	HAMBURGUESERIAS S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN	-0,05	0,06
	830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS SAS	0,11	0,06
	860025402	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	0,05	0,04
	860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	0,04	0,02
	860049609	MILSEN SAS	0,56	0,23
	860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	0,84	0,30
	860351806	CAFE Y CREPES LTDA	0,03	0,03
	860513247	Industrial Hotelera y Alimentos S.A.S. DIALIMENTOS S.A.S	0,79	0,27
	860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	0,12	0,09
	860528774	INTERMEDIA INTERAVES SAS	0,11	0,08
	890105652	ROYAL FILMS SAS	0,18	0,08
	890115294	HOT AMERICA´S FAVORITE PIZZA SAS	0,39	0,17
	890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	0,00	0,00
	890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	0,22	0,10
	890404848	RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO SAS	0,35	0,12
	890923614	INVERSIONES CHUSCALITO SAS	0,03	0,03
	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	0,48	0,18
	891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS	0,07	0,05
	891304904	INVERSIONES PRB SAS	0,33	0,07
	892300016	CLUB SOICIAL VALLEDUPAR S.A.	0,02	0,01
	892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES SAS	0,82	0,38
	900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	0,10	0,08
	900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	0,35	0,12
	900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	1,23	0,11
	900041762	SUSHI MONO SAS	0,44	0,27
	900055374	SIPOTE BURRITO S.A.	1,12	0,36
	900094986	MATUNA INVERSIONES SAS	0,28	0,13
	900102315	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	0,50	0,21
	900103877	KINCO SAS EN REORGANIZACION	0,36	-0,31
	900108468	INVERSIONES MEGAVAL LTDA EN REORGANIZACION	0,41	0,20
	900111575	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA SAS	0,63	0,22
	900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	0,37	0,22
	900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	-6,68	-0,05

900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	0,49	0,28	
900153970	INVERSIONES LUJAM LTDA	0,35	0,17	
900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	-0,18	-0,10	
900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	0,10	0,07	
900172069	SAPORE SAS	-0,48	-0,23	
900178348	FRANCORP S.A.S	0,57	0,09	
900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	0,55	0,30	
900231775	FRANSARA SAS	0,65	0,47	
900235615	THE CHARLEE	0,23	0,08	
900245880	compañia la sirena sas	0,08	0,03	
900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	0,08	-0,06	
900257617	WINGS BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	-0,04	0,08	
900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	0,44	0,25	
900308759	CASSAROLA SAS	-0,07	-0,02	
900321063	REXICO SAS	0,25	0,16	
900327148	SANTA COSTILLA SAS	-1,34	0,05	
900335241	GRUPO MIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	-5,36	0,21	
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	0,46	0,18	
900343005	ALIMENTOS RIE SAS	0,10	0,08	
900343654	AVILA GOMEZ SAS	0,28	0,16	
900361916	JELM INVERSIONES SAS	0,88	0,38	
900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	0,67	0,36	
900387375	SOCIEDAD SANCHEZ & CORREA SAS	0,22	0,08	
900387697	CON GUSTO PARA SERVIRLE SAS	0,09	0,06	
900415358	MYSTIC FOODS SAS	0,30	0,13	
900432416	Somos Masa SAS	0,22	0,07	
900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS	0,38	0,18	
900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	-0,71	0,03	
900464271	SUBS CORP SAS	0,46	0,25	
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	-0,08	-0,02	
900472986	GRUPO GLESS SAS	0,38	0,31	
900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	0,02	0,01	
900499343	HANASHISUSHI SAS	0,28	-0,41	
900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,65	0,38	
900539052	ABEL Y SOFIA SAS	0,88	0,29	

900561159	CIELO BASICO SAS	0,52	0,28
900561233	GRUPO ARTAK SAS	-0,09	-0,02
900567005	PARADOR SANTA ROSA DE OSOS SAS	0,08	0,07
900577860	BYA GRUOP	0,97	0,24
900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	0,75	0,32
900605278	RACAMANDAPA SAS	0,42	0,15
900632422	RRA NEVADA SAS	0,37	-0,48
900659583	INVERSIONES RCP S.A.S	-0,18	-0,07
900702496	GRUPO FMC SAS	0,48	0,15
900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S	3,94	-0,07
900773979	RM SERVICIOS INTEGRALES MOCTZUMA SAS - EN REORGANIZACION	0,97	0,23
900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	0,50	0,09
900808267	LA COSECHA PARILLADA GOURMET COLOMBIANO SAS	0,36	0,21
900817497	INVERSIONES JRC SAS	0,02	0,02
900888424	INVERSUSA SAS	0,61	0,41
900938962	INVERBURGER SAS	9,49	0,10
900951313	GRUPO SABINA SAS	-0,92	-0,20
900957634	NOA FOOD S.A.S	-0,40	-0,16
901025624	DERAIZ COCINA CAFE SAS	-4,60	-0,40
901034112	KARLAC SAS	0,20	0,14
901057004	CHRONOS FANTASY SAS EN REORGANIZACION	0,01	-0,02
901095468	BKAL S.A.S	3,39	0,06
901196467	ALTAS VISTAS SAS	1,16	0,27
901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	0,40	0,22
901240494	INVERSIONES MI TIERRITA SAS	0,61	0,09
800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS	0,00	0,00
812002335	RENACIMIENTO S.A.S.	0,26	0,14
830038902	COLSUB SA	2,50	0,16
830081427	TAKAMI S.A.	0,33	0,09
830095375	GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA	-0,01	-0,01
860078767	LA FRAGATA NORTE SA	0,05	0,04
900241152	INSPIRACION GASTRONOMICA SAS	0,71	0,19
900808926	COMIDAS VARPEL SAS	0,97	0,11

ANALISIS ESTADISTICO

DATOS ESTADÍSTICOS	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	1,06	0,57	2,14	0,34	0,11
PROMEDIO	1,84	0,70	1678,17	0,35	0,09
MINIMO	0,05	0,00	-45,98	-6,67	-3,77
MAXIMO	45,54	5,84	177917,50	9,49	0,51

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025. Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financiero) y diligenciar el anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, expedida por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición. Lo mismo aplica en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quienes deberán allegar la documentación de forma individual. alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO.**

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos.
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad de Patrimoni	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en e el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad n de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad de Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Am mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.

Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
Capital de Trabajo	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

Índice de Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo a lo anterior, con el objetivo de que el indicador se encuentre dentro de los rangos normarles donde se encuentra la mayor concentración de las empresas a la vez que garantice y minimice el riesgo de nuestra adquisición, la administración de acuerdo a dicho análisis y el tipo del futuro contrato de compra-venta establece que el índice de liquidez adecuado debe ser **mayor o igual a 1.06**

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento, es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En este sentido y teniendo en cuenta que el futuro contrato en modalidad de compraventa, el presupuesto y la minimización del riesgo financiero del presente proceso, se estima que el nivel de endeudamiento adecuado debe ubicarse en un rango igual o inferior 57%, por lo cual se concluye que un **índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 57%.**

Razón Cobertura de Intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir los intereses derivados de sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra nos permite concluir que una índice cobertura adecuado con el futuro contrato de compra-venta deber **ser mayor o igual a 2,14**

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Siendo coherentes en el presente análisis vs la compraventa del futuro contrato el indicador se establece **en mayor o igual al 0,34.**

Rentabilidad Sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Así las cosas, el indicador del sector se plantea después del análisis estadístico vs la tipología del contrato la administración, esto con lo que tiene incidencia directa que el futuro contrato es modalidad de compraventa, el presupuesto, con la minimización del riesgo financiero del presente proceso, por ende, se determina que la rentabilidad del activo debe **ser mayor o igual al 0.11**

Para la determinación de los Indicadores del proceso se analizaron de acuerdo a la información financiera de la muestra la cual evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes que sirve como punto de referencia y margen de tolerancia; también se consideran aspectos y condiciones tales como el presupuesto, lugares de ejecución, forma de pago, propendiendo por la minimización del riesgo financiero.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados la totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de la siguiente manera:

INDICADORES PROPUESTOS PROCESO ALMUERZOS ESCOLARES PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER – 2026						
LIQUIDEZ (AC/PA)	**INDICE DE ENDEUDAMIENO (PT/AT)**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UO/GI)**	**RENDIEMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO (UO/P)**	**RENDIMIENTO DEL ACTIVO (UO/AT)**	**CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)**	**CAPACIDAD PATRIMONIAL**
1,06	57%	2,14	0,34	0,34	100 VTPA	100 VTPA

4.1.3. Conclusiones Estudio del Sector.

El contexto en el que se enmarca la contratación de servicios de almuerzos servido a la mesa está influenciado por factores sociales, ambientales, políticos y económicos que inciden directamente en la dinámica del sector y en la prestación de servicios.

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector

Entre estos, se incluyen la necesidad de llevar a cabo procesos de contratación conforme a la legislación de contratación pública, la verificación de la idoneidad de los proveedores y la adecuada gestión contable y fiscal. Además, existen requisitos y condiciones las cuales se establecen en el anexo técnico de la presente contratación. El cumplimiento de estos requisitos es esencial para asegurar la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso de contratación

4.1.4. Justificación posibilidad de convocatoria limitada a MIPYMES Colombia con limitación territorial – Norte de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal analizó la viabilidad de limitar la presente convocatoria a MIPYMES colombianas con limitación territorial, con el propósito de promover el desarrollo empresarial, la economía local y la participación de pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

De acuerdo con el estudio del sector realizado, se evidenció que el mercado asociado al objeto contractual —prestación del servicio de alimentación institucional— presenta una amplia participación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como emprendimientos, lo cual favorece la pluralidad de oferentes y la libre competencia. Así mismo, se identificó que la prestación del servicio puede ser desarrollada tanto por personas naturales como jurídicas, y que las actividades comerciales corresponden a un sector caracterizado por la participación de MIPYMES, especialmente a nivel regional.

En el análisis de la oferta, se observa la existencia de un número significativo de posibles proveedores, dentro de los cuales se destacan múltiples empresas de carácter local y regional, lo cual permite inferir que existe capacidad suficiente en el mercado para atender el objeto contractual desde el ámbito territorial del departamento de Norte de Santander.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($287.200.000), no supera los umbrales establecidos por la normativa vigente para la aplicación de la limitación a MIPYMES, lo cual habilita jurídicamente a la Entidad para adoptar dicha medida. En ese sentido, se considera viable establecer la limitación de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta que:

- Existe una oferta suficiente de proveedores en el ámbito local.
- El objeto contractual no requiere condiciones técnicas que restrinjan la participación de este tipo de empresas.
- La medida promueve el fortalecimiento del tejido empresarial regional.
- Se garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad podrá limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES colombianas con domicilio en el departamento de Norte de Santander, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial la manifestación de interés por parte de por lo menos dos (2) MIPYMES en los términos del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los documentos previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas naturales <u>con establecimiento de comercio</u>

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE y RENOVADA a 2026 **(CUANDO CORRESPONDA)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La persona jurídica nacional deberá estar libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo. (SOLO CUANDO APLIQUE SEGÚN LA SOCIEDAD).

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

- **PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia,** interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acredite condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES (VER ANEXO FORMATO)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones sobre los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación. **En el evento ser una persona natural** deberá allegar planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. **Los antecedentes deben estar vigentes.**

NOTA 3: En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado

para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

- **CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - SRNMC**

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de Educación Superior Rural, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El Instituto de Educación Superior Rural realizará la respectiva verificación.

- **CERTIFICADO AUTORIZACIÓN DELITOS SEXUALES**

Autorización en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto de Educación Superior Rural – ISER – con Nit. 890501578-4, para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

En caso de consorcios y/o uniones temporales (deberá ser aportado por cada uno de los integrantes (sus representantes).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).**

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Instituto Superior de Educación Superior consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN**

EL TRABAJO.

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece; **"Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000**, según los resultados del análisis del sector, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia**.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es **relacionados con alguno** o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes."

Por lo anterior se establece el presente requisito así:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta.
-
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR RURAL, con NIT 890501578-4
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
-
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR RURAL, con NIT 890501578-4
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal (todos los integrantes deben tener la condición de MIPYME), en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:**

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, el ISER adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias

- **DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**

Diligenciar el anexo dispuesto por la Entidad.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).
En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, **el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION – ISER**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre 2025.

INDICADORES FINANCIEROS

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; Para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2025** en caso de encontrarse registrado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER,** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER.**

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER,** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA**

ISER. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER,** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}} \geq \textbf{1.06}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,06).

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL} \times 100}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \leq 57\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,57.

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL >= 2,14
GASTOS DE INTERESES

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2,14

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

7.3.3 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥100% DEL VTPA
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: Valor total del presupuesto oficial.

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto oficial del proceso.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 100**%** del valor total del presupuesto oficial.

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)
Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPA

Donde:
CP: Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada
VTPA: Valor total del presupuesto Oficial.

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Asignado.

7.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0,34
PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,34

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL X 100>= 0,11

La rentabilidad sobre el activo total**,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,11

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente formula presentada por la guía de Colombia Compra Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

Nota 1: El comité evaluador identificará las MIPYMES a través de la información consignada en documento RUP adjunto como requisito habilitante para el cumplimiento de los indicadores financieros.

Nota 2: El formulario No. 3 “acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente” del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

7.3.5. PROPUESTA ECONOMICA

Con el fin de facilitar la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica dentro del marco del presente proceso de contratación, el Comité Estructurador ha definido una plantilla única, correspondiente al listado oficial de ítems a ofertar en el cuestionario económico de la plataforma transaccional SECOP II, así como en el archivo complementario denominado "Valoración de la Propuesta Económica" (formato Excel)

Esta línea base constituye el referente obligatorio de presentación y deberá ser diligenciada en su totalidad por cada oferente, atendiendo fielmente los parámetros establecidos en los documentos publicados del proceso.

Instrucciones de Diligenciamiento

El oferente deberá:

1. Completar la lista de precios por ítem, en la plataforma SECOP II, con base en el listado oficial definido por la Entidad.
2. Reflejar el valor total de la propuesta económica, calculado como la sumatoria de los valores ofertados por cada ítem.
3. Para cada ítem, establecer el valor como el resultado de multiplicar la cantidad requerida (según Anexo Técnico) por el precio unitario ofertado, el cual deberá:
4. Incluir el IVA, si aplica.
5. Utilizar la plantilla en Excel como soporte documental, sin modificar su estructura ni fórmulas, garantizando la trazabilidad y validación del análisis económico.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el **Decreto 1082 de 2015.**

En caso de que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la **"VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" CUESTIONARIO."**

Se revisarán las operaciones aritméticas en el formulario de precios a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen **OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

NOTA 1: El proponente no deberá presentar su oferta por mayor valor del precio techo establecido por cada ITEM, so pena de ser rechazada su oferta.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, jurídico en caso

de aplicar), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Cuestionario económico complementario -SECOP II

Para efectos de presentación de la oferta económica en el marco del presente proceso de contratación, el oferente deberá diligenciar completamente formulario de valoración económica habilitado en la plataforma SECOP II, el cual corresponde a la Lista de Precios Oficial definida por la Entidad.

Valor total por ítem = Cantidad requerida × Valor unitario ofertado incluido todos los costos y demás impuestos que correspondan.

Este valor debe observar las siguientes condiciones obligatorias:

1. No exceder el precio máximo admisible por ítem establecido por la Entidad.
2. No superar el presupuesto oficial ni los precios de referencia unitarios definidos en el estudio económico.

Consideraciones Económicas Especiales

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Todos los ítems son obligatorios. No se admitirán ofertas parciales ni valores iguales o inferiores a $0.
2. Los precios ofertados deberán ser fijos, sin lugar a variaciones, reajustes, pagos fraccionados, fletes ni costos indirectos adicionales.
3. Solo se aceptarán ofertas en pesos colombianos (COP).
4. La adjudicación será única y total, por lo que se deberá ofertar la totalidad de los ítems exigidos, conforme a las especificaciones técnicas.
5. No se podrá modificar el porcentaje de IMPUESTO asignado por ítem, conforme al sondeo de mercado y presupuesto oficial.
6. Si la administración determina posteriormente que el IMPUESTO debía aplicarse, se entenderá que dicho impuesto está incluido en la oferta presentada, sin lugar a ajustes ni reconocimientos.
7. Los oferentes no responsables de IMPUESTOS deberán adjuntar certificación vigente expedida por contador público o revisor fiscal, incluyendo fotocopia de cédula y tarjeta profesional.

Corrección Aritmética y Evaluación Económica

Tras la adjudicación, y considerando que el proceso responde a una necesidad específica con adjudicación total, podrán aplicarse correcciones aritméticas por parte del Comité Económico Evaluador, siempre que:

1. No se modifique el orden de elegibilidad,
2. No se exceda el presupuesto oficial,
3. Y dichas correcciones queden documentadas formalmente en el informe de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que

sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA** presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En caso de presentarse presuntos precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia

Compra Eficiente, el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN CINCO O MENOS DE 5 OFERTAS: En la comparación absoluta. Cuando la Entidad Estatal recibe cinco o menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Comparación Relativa.

Cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas debe La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:



La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al **MÍNIMO ACEPTABLE,** se consideran ofertas con posibles Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 2: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente; numeral VI Solicitud de aclaraciones:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

- Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

- Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

- Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Desagregación de Precios: Forma General (Formato Propuesto)

VALOR DE LA OFERTA (=)	VALOR COSTOS (+)	VALOR GASTOS (+)	VALOR IMPREVISTOS (+)	UTILIDAD ESPERADA

NOTA 3: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 4: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, o que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado, u otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 5: se aclara que si el oferente no justifica la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

De lo expuesto se desprende que, ante una propuesta artificialmente baja, la entidad estatal está obligada a: i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con base en lo anterior, rechazar la oferta o continuar con su análisis en la fase de evaluación.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores. Fuente: **https://colombiacompra.gov.co/tags/ofertas-artificialmente-bajas**

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Las aclaraciones y documentos serán analizados exhaustivamente para asegurar que los valores ofertados sean coherentes y viables dentro del marco de la contratación pública. Si la justificación demuestra la capacidad del oferente para cumplir con el contrato, se procederá con la evaluación de su propuesta. En caso contrario, la oferta será rechazada conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este protocolo garantiza la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en los procesos de contratación, promoviendo la igualdad de condiciones entre oferentes y protegiendo los intereses de la administración pública.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

NOTA 6: Se aclara que la TRM utilizada para la evaluación será la anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, esta se establece de acuerdo con el cronograma determinado en el pliego de condiciones definitivo independiente de las adendas al cronograma que se presente por contingencias presentadas en el periodo de evaluación.

1. **MEDIA ARITMETICA**

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMETICA ALTA

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO} }

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5. MENOR VALOR

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 7: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico –Métodos de Evaluación.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II y de acuerdo con las condiciones dadas, según Formulario PROPUESTA

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o servicios ofrecidos a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste por los valores adjudicados. Los precios finales propuestos unitarios, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever y asumir en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 8: LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COMO IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y DEMÁS DEBIDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA 9: PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA PREGUNTA PREVISTA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia general se verificará a partir de la información de la celebración y ejecución de hasta DOS (02) contratos relacionados en el Formulario Experiencia, donde su sumatoria cuente con un valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que en cada uno de los contratos aportados y registrados en el RUP contemplen por lo menos UNO de los códigos de las siguientes clasificaciones dentro de la codificación UNSPSC.

ITEM	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC
1	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos civicos	93130000 Ayuda y Asistencia Humanitaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2	900000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering

Como requisito mínimo habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA en el que identifique el contrato del Registro Único de Proponentes que tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

El Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse VIGENTE Y EN FIRME a la fecha de presentación de la oferta

La Experiencia Habilitante se acreditará con **100% o superior al valor del presupuesto oficial que en SMMLV.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro

Cuando la experiencia provenga de un contrato ejecutado como integrante de un consorcio y/o unión temporal, será proporcional a su participación.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLUARES

Cuando el oferente sea proponente plural, consorcio y/o unión temporal, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes y las condiciones serán igual a las ya descritas.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SINDOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalaron para la experiencia habilitante.

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá anexar con su oferta la Ficha Técnica de los servicios requeridos, en los términos iguales o superiores a los requeridos por la entidad, en caso de que las especificaciones ofertadas no cumplan con las requeridas.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

# NUMERO DE PERSONAS	CARGO	EXPERIENCIA	REQUISITOS
1	ADMINISTRADORA	1 AÑO	Técnico o profesional en las áreas de administración de empresas, contaduría pública, economía o afines
1	NUTRICIONISTA	1 AÑO	Licenciado en nutrición y dietética, matricula profesional, certificado de manipulación de alimentos
1	JEFE DE COCINA	1 AÑO	Curso de cocina mínimo de 40 horas, certificación de manipulación de alimentos
2	AUXILIAR DE COCINA	1 AÑO	Certificación de manipulación de alimentos

ACREDITACIÓN: El proponente deberá allegar con su oferta un documento suscrito en el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, experiencia y requisitos establecidos por la Entidad.

Así mismo, el proponente se compromete a garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumplirá con la idoneidad, formación y certificaciones exigidas, especialmente en lo relacionado con manipulación de alimentos y normatividad sanitaria vigente.

Para efectos de la ejecución contractual, el contratista deberá, previo al inicio del contrato o dentro del plazo que establezca la supervisión, presentar:

Hojas de vida del personal propuesto.
Soportes de formación académica.
Certificaciones de experiencia.
Certificados vigentes de manipulación de alimentos.
Tarjeta profesional y documentos habilitantes, cuando aplique (ej. nutricionista).

La Entidad, a través de la supervisión del contrato, verificará el cumplimiento de estos requisitos y podrá exigir el reemplazo del personal que no cumpla con las condiciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales conforme a lo establecido en el contrato.

CICLOS DE MENU:

El proponente deberá marcar si cumple o no cumple este aspecto:

CICLOS DE MENU	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, presentará semanalmente al supervisor del contrato el ciclo de menú correspondiente, el cual deberá estar diseñado, revisado y avalado por un profesional en nutrición y dietética, y ajustarse a los componentes, gramajes y condiciones nutricionales establecidas en las		

especificaciones técnicas del proceso. El ciclo de menú deberá: Garantizar variedad, balance nutricional y calidad alimentaria, evitando la repetición continua de preparaciones. Cumplir con los componentes mínimos y gramajes definidos por la Entidad. Estar acorde con las necesidades nutricionales de la población beneficiaria. Ser aprobado previamente por la supervisión del contrato antes de su implementación. El contratista deberá realizar los ajustes al menú cuando así lo solicite la supervisión, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad..		

GARANTIA TECNICA DEL SERVICIO

El proponente deberá garantizar, mediante documento independiente, la correcta prestación del servicio de alimentación objeto del contrato, comprometiéndose a cumplir con las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias y de calidad establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El contratista será responsable por la calidad, inocuidad y adecuado servido de los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de los componentes y gramajes definidos, respondiendo de manera inmediata por cualquier defecto, inconformidad o reclamación relacionada con la prestación del servicio.

En caso de presentarse fallas en la calidad del servicio o de los alimentos suministrados, el contratista deberá adoptar las medidas correctivas necesarias sin costo adicional para el ISER, durante toda la vigencia del contrato.

Los costos y gastos que se deriven de la atención de reclamaciones, correcciones, reposiciones o ajustes en la prestación del servicio serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere erogaciones adicionales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA DEL SERVICIO

En caso de presentarse incumplimientos en las especificaciones técnicas, nutricionales, sanitarias o de calidad del servicio de alimentación, el contratista deberá adoptar las medidas correctivas correspondientes conforme a la naturaleza de la situación identificada.

Cuando las fallas comprometan la inocuidad, salubridad o seguridad alimentaria, la corrección deberá ser inmediata, sin perjuicio de las medidas preventivas que ordene el supervisor del contrato.

En los casos relacionados con gramajes, porciones, presentación o aspectos operativos del servicio, el contratista deberá efectuar las correcciones en un término no superior a una (01) hora. En caso de no poder subsanar inmediatamente el faltante deberá ser aportado al siguiente día como excedente.

Únicamente cuando se trate de ajustes de carácter estructural u operativo que no puedan ser subsanados de manera inmediata, el contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, previa autorización del supervisor del contrato.

Todos los costos y gastos derivados de la atención de reclamaciones y la adopción de medidas correctivas estarán a cargo exclusivo del contratista, sin generar costos adicionales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Nota: Los términos de la garantía técnica del servicio y los tiempos de respuesta deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del contrato.

CONCEPTO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El oferente deberá acreditar que cuenta con **concepto sanitario favorable vigente**, expedido por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR ECONÓMICO: Definido en la oferta económica

FACTOR TENICO

CRITERIO TÉCNICO – COMPLEMENTO AL ALMUERZO ALIMIENTARIO ADICIONAL SEMANAL: 600 puntos

Con el fin de fortalecer el componente de bienestar estudiantil y promover la permanencia académica de los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor estudiantil, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER establecerá como factor técnico de evaluación la oferta de un complemento adicional semanal, el cual será suministrada sin costo adicional para la entidad.

Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a entregar, todos los días viernes, un complemento adicional individual a cada uno de los estudiantes beneficiarios del subsidio de alimentación, como complemento al servicio de alimentación prestado.

El complemento adicional deberá corresponder a un alimento apto para consumo humano, y podrá consistir en productos de panadería o pastelería (tales como pan, ponqué, almojábana o similares) o productos industrializados empacados (tales como galletas, barras de cereal o similares).

La entrega del complemento adicional deberá realizarse de forma organizada y controlada, dejando constancia mediante planilla de entrega semanal, la cual será verificada por el supervisor del contrato. El ISER podrá realizar verificaciones aleatorias para constatar el cumplimiento de este compromiso.

El compromiso asumido por el oferente respecto a la entrega del complemento adicional semanal hará parte integral del contrato y será exigible durante toda su vigencia, de manera que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

Este criterio técnico tiene carácter voluntario, por lo que su no ofrecimiento no constituye causal de rechazo de la oferta, pero su presentación permitirá diferenciar positivamente aquellas propuestas que incorporen mejoras objetivas al servicio de alimentación estudiantil, en coherencia con los objetivos del programa de bienestar institucional del ISER.

ACREDITACIÓN: El oferente deberá allegar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal, en el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que se compromete a suministrar el complemento adicional semanal en las condiciones establecidas por la Entidad.

En dicho documento, el oferente deberá indicar como mínimo:

El tipo de complemento a suministrar (ejemplo: producto de panadería y/o, barra de cereal, entre otros).
Las características generales del alimento ofrecido.
El tipo de bebida que acompañará la merienda.

Para efectos de la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con la normatividad sanitaria vigente, cuenten con condiciones de inocuidad exigibles y sean entregados en empaque individual adecuado.

La Entidad verificará el cumplimiento de este compromiso a través de la supervisión del contrato, mediante la revisión de planillas de entrega, controles periódicos y verificaciones aleatorias.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así: BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta que incluirá componente nacional durante la ejecución del contrato. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica oferta, se adicionará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y servicios Nacionales y/o con trato nacional	10% total 90 puntos
Bienes y Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	5% total 45 puntos

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”. Ahora bien, la entidad determina que, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe suministrar un porcentaje mínimo del 60% de bienes colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS” se le otorgará el respectivo puntaje. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité evaluador. Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003. Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	
CAPACIDAD TECNICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONOMICO	300 PUNTOS
FACTOR TECNICO	600 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	90 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0.25

PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0.25

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 20 de noviembre y/o hasta agotar el presupuesto, los cuales se desarrollarán de lunes a sábados, excluyendo los lunes festivos, correspondiente a la vigencia 2026 del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Parágrafo 1. (Condición de ejecución): La prestación del servicio estará sujeta a los días en que efectivamente se desarrollen actividades académicas o institucionales que requieran el suministro del servicio, de conformidad con el calendario académico adoptado por el ISER y las necesidades que determine la supervisión del contrato.

..

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; dada la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, El Instituto solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (DESCRIBIR EL RIESGO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Variación en los precios de alimentos e insumos	Aumento de costos y posible afectación en calidad del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Precio unitario definido, análisis de mercado previo	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de precios	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento en gramajes o calidad nutricional	Afectación a la salud y bienestar de estudiantes	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión, aprobación de menú, control de porciones	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de precios	Semanal
3	General	Interno	Ejecución	Operativo	Fallas en la logística del servicio (entrega tardía)	Interrupción del servicio de alimentación	3	4	7	Alto	Contratista	Plan logístico, cronogramas, supervisión	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de precios	Diario
4	General	Regulatorio	Externo	Ejecución	Incumplimiento de normas sanitarias	Sanciones, suspensión del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de certificados, control sanitario	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de precios	Semanal
5	General	Financiero	Externo	Ejecución	Ejecución superior o inferior a lo estimado (monto agotable)	Desbalance presupuestal o subejecución	3	3	6	Alto	Contratista - Entidad	Control presupuestal, seguimiento consumo	1	2	3	Bajo	No	Contratista - Supervisor	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de precios	Semanal

6	General	Externo	Ejecución	Operativo	Ausencia o rotación del personal mínimo requerido	Deficiencia en prestación del servicio	3	2	5	Medio	Contratista	Validación previa de personal, reemplazos	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Verificación del personal	Mensual
7	General	Externo	precontractual	De la naturaleza	Eventos climáticos que afecten suministro o transporte	Retrasos en entrega de alimentos	2	3	5	Medio	Contratista	Plan de contingencia	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio	Terminación del contrato	Seguimiento operativo	Eventual
8	General	Externo	Contractual	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos	Sanciones ambientales	1	2	3	Bajo	Contratista	Plan de manejo de residuos	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio	Terminación	Inspección	Mensual

8. CDP

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 04 14-004 del 14 de abril de 2026 con cargo a las cuentas presupuestales:

CUENTA PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.006 expedido por el HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO, Profesional Universitario de Gestión en Recursos Financieros – Presupuesto.

9. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más. **En todo caso debe estar vigente mínimo hasta la liquidación del contrato**	20% valor del Contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato y un (1) año más	20% valor del Contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

OBJETO PROCESO CONTRACTUAL – PRESUPUESTO	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL COMEDOR ESTUDIANTIL, QUE COMPRENDE SUMINISTRO DE	Alianza Pacifico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
		México	NO	N/A	N/A	NO
		Perú	NO	N/A	N/A	NO
	Canadá		NO	N/A	N/A	NO

ALMUERZOS SERVIDOS CALIENTES EN MESA Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN, DIRIGIDO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD PRESENCIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN LOS LUGARES DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL SEGÚN NECESIDAD, PARA LA VIGENCIA 2026 Presupuesto oficial: $287.200.000	Chile		SI	SI	29	NO
	Corea		NO	N/A	N/A	NO
	Costa Rica		NO	NO	NO	NO
	Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
	Estados AELC		NO	NO	NO	NO
	México		NO	N/A	N/A	NO
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	SI
		Guatemala	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	SI
		Honduras	NO	N/A	N/A	NO
	Union Europea		SI	NO	N/A	NO
	Israel		NO	N/A	N/A	NO
	Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
	Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina:

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la **CAN** es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.

Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. Pág 33

Excepción 29:

29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

ZULEY SANABRIA AVENDAÑO
Profesional Universitario de Bienestar Institucional

Karina Paolda Méndez R.

Reviso Aspectos legales: Karina Paola Méndez Rivera
Asesora Jurídica Externa